

ENMIENDA AL PROSPECTO DEL PROGRAMA



BANCO SUPERVIELLE S.A.

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN MONTO DE HASTA US\$1.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

La presente es una enmienda (la “Enmienda”) al prospecto de fecha 9 de abril de 2025 (el “Prospecto”) correspondiente al programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$ 1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) en cualquier momento en circulación (el “Programa”), de Banco Supervielle S.A. (C.U.I.T. N° 33-50000517-9) (el “Banco”, “Banco Supervielle” o el “Emisor”) cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) con fecha 9 de abril de 2025, y que se encuentra disponible en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) y en el micro sitio web de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. (“A3”), en el boletín diario electrónico de A3 y en la página web del Emisor (www.supervielle.com.ar) (los “Sistemas Informativos”).

La creación del Programa ha sido autorizada por la CNV mediante Resolución N° 18.376 de fecha 24 de noviembre de 2016; la ampliación de su monto máximo y la modificación de los términos y condiciones generales del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución N° 19.470 de fecha 16 de abril de 2018; la reducción de su monto máximo y la prórroga del plazo del Programa fue autorizada por la CNV mediante Disposición N° DI-2021-39-APN-GE#CNV de fecha 20 de julio de 2021; y el aumento del monto máximo del Programa fue autorizado por la CNV mediante Disposición N° DI-2025-86-APN-GE#CNV de fecha 21 de mayo de 2025. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en la presente Enmienda. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio, y en lo que les atañe, de la Comisión Fiscalizadora y de los Auditores Externos en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y la Enmienda contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor en relación con las Obligaciones Negociables, conforme las normas vigentes. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de las Obligaciones Negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en el Prospecto, la Enmienda y en el suplemento de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto o de la Enmienda sólo serán responsables en relación con la información sobre la que han emitido opinión. Los directores y síndicos del Emisor son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

La información incluida en esta Enmienda deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables bajo el Programa, los que se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio del Banco sito en Reconquista 330, CABA, y en su versión electrónica en los Sistemas Informativos.

ESTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS CLASES Y/O SERIES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN CONTAR O NO CON CALIFICACIONES DE RIESGO Y, EN SU CASO, SE PROVEERÁN LAS CALIFICACIONES E INFORMACIÓN RELACIONADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CORRESPONDIENTE. LAS CALIFICACIONES DE RIESGO NO CONSTITUIRÁN - NI PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO - UNA RECOMENDACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR PARTE DEL EMISOR O DE CUALQUIER AGENTE COLOCADOR PARTICIPANTE EN UNA CLASE O SERIE BAJO EL PROGRAMA.

El Banco asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y la Enmienda sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Banco, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N° 24.485 y sus modificatorias, y no gozarán del privilegio general asignado a los depositantes conforme al Artículo 49(e) de la Ley de Entidades

Financieras N° 21.526 y sus modificatorias (la “LEF”). Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentra avalado o garantizado por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Banco, sus beneficiarios finales, y las personas humanas y/o jurídicas que tienen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre el Banco, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (artículo 13, Título XI, de las Normas de la CNV).

Todos los términos y condiciones del Programa que no se modifican expresamente mediante la presente Enmienda mantienen su plena vigencia tal y como se encuentran reflejados en el Prospecto, por lo que la presente Enmienda debe ser leída junto con el Prospecto. Todos los términos que comiencen con mayúscula en esta Enmienda y no se utilicen para iniciar una oración o designar un nombre propio, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto, salvo que se indique expresamente en otro sentido en el texto de la presente Enmienda.

La presente Enmienda tiene por objeto informar ciertas modificaciones y actualizaciones al Prospecto en virtud de la ampliación del monto del Programa resuelta por resolución del Directorio del Banco de fecha 28 de abril de 2025, cada una de ellas disponible y publicada en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “AIF”): www.argentina.gob.ar/, bajo el ítem “Empresas”, de acuerdo con lo que se describe a continuación:

1) En la portada del Prospecto, la expresión del monto máximo del Programa es enmendada y reformulada tal como surge a continuación:

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN MONTO DE HASTA US\$1.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

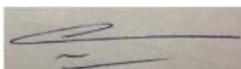
2) En la portada del Prospecto, el primer párrafo es enmendado y reformulado tal como surge a continuación:

El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde al programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) en cualquier momento en circulación (el “Programa”), de Banco Supervielle S.A. (C.U.I.T. N° 33-50000517-9) (el “Banco”, “Banco Supervielle” o el “Emisor”) para la emisión y re-emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, subordinadas o no (el “Programa” y las obligaciones negociables a ser emitidas bajo el mismo, las “Obligaciones Negociables”). El plazo de duración del Programa dentro del cual podrán emitirse las Obligaciones Negociables será de cinco años contados desde la fecha de autorización de oferta pública otorgada por la Comisión Nacional de Valores (la “Comisión Nacional de Valores” o la “CNV”) que se detalla más abajo.

3) En la portada del Prospecto, las autorizaciones de la CNV son enmendadas y reformuladas tal como surge a continuación:

La creación del Programa ha sido autorizada por la CNV mediante Resolución N° 18.376 de fecha 24 de noviembre de 2016; la ampliación de su monto máximo y la modificación de los términos y condiciones generales del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución N° 19.470 de fecha 16 de abril de 2018; la reducción de su monto máximo y la prórroga del plazo del Programa fue autorizada por la CNV mediante Disposición N° DI-2021-39-APN-GE#CNV de fecha 20 de julio de 2021; y la ampliación del monto máximo del Programa fue autorizada por la CNV mediante Disposición N° DI-2025-86-APN-GE#CNV de fecha 21 de mayo de 2025. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio, y en lo que les atañe, de la Comisión Fiscalizadora y de los Auditores Externos en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor en relación con las Obligaciones Negociables, conforme las normas vigentes. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de las Obligaciones Negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en el Prospecto y en el suplemento de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables en relación con la información sobre la que han emitido opinión. Los directores y síndicos del Emisor son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

4) En el apartado “Información del Emisor”, el quinto párrafo es enmendado y reformulado tal como surge a continuación:



La creación del Programa fue autorizada en una asamblea extraordinaria de accionistas del Banco celebrada el 22 de septiembre de 2016 y por resolución del directorio del Banco adoptada el 10 de noviembre de 2016; el aumento del valor nominal total máximo que puede ser emitido en el marco del Programa, a la suma de US\$ 2.300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) y la modificación de sus términos y condiciones generales fue aprobado por asamblea de accionistas celebrada el 6 de marzo de 2018; la reducción del monto máximo que puede ser emitido en el marco del Programa a la suma de US\$ 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) y la prórroga del plazo del Programa por un período adicional de cinco años fue aprobada por asamblea de accionistas celebrada el 26 de abril de 2021; y el aumento del monto máximo que puede ser emitido en el marco del Programa a la suma de US\$ 1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue aprobada por acta de directorio celebrada el 28 de abril de 2025. La CNV autorizó la oferta pública del Programa en Argentina por Resolución N° 18.376 del 24 de noviembre de 2016, Resolución N° 19.470 del 16 de abril de 2018, Disposición N° DI-2021-39-APN-GE#CNV del 20 de julio de 2021, y Disposición N° DI-2025-86-APN-GE#CNV del 21 de mayo de 2025. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos de presentación de información de la CNV. La CNV no ha brindado opinión respecto de la exactitud de la información contenida en el presente Prospecto. Asimismo, a fin de emitir y ofrecer cualquier Clase de Obligaciones Negociables, el Banco debe presentar ante la CNV un Suplemento de Prospecto y/u otro documento describiendo los términos y condiciones particulares de las respectivas Obligaciones Negociables, actualizando su información contable y financiera por cada ejercicio y trimestre económico (si hubiera aprobado estados contables por dicho ejercicio o trimestre) y suministrando toda información sobre cualquier hecho sustancial posterior.

5) En el apartado “Obligaciones Negociables no subordinadas” de la sección “Antecedentes Financieros”, las aprobaciones societarias del Banco son enmendadas y reformuladas tal como surge a continuación:

Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto de hasta US\$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor)

Con fecha 22 de septiembre de 2016, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 117 resolvió aprobar la creación del Programa por hasta un monto máximo en circulación en cualquier momento durante la vigencia del programa de US\$ 800.000.000. El programa fue autorizado por la Comisión Nacional de Valores a través de la Resolución N° 18.376 de fecha 24 de noviembre de 2016. Con fecha 6 marzo de 2018 se aprobó por acta de asamblea la ampliación del monto del Programa por hasta US\$ 2.300.000.000. Con fecha 16 de abril de 2018 la CNV aprobó el aumento del Programa mediante la resolución Nro. 19.470. Con fecha 26 de abril de 2021 se aprobó por acta de asamblea la reducción del monto del Programa por hasta US\$ 300.000.000 y la prórroga del plazo del mismo por cinco años más. Con fecha 20 de julio de 2021 la CNV aprobó la reducción del monto y la prórroga del plazo del Programa mediante la disposición Nro. DI-2021-39-APN-GE#CNV. Con fecha 28 de abril de 2025 se aprobó por acta de directorio la ampliación del monto del Programa por hasta US\$1.000.000.000. Con fecha 21 de mayo de 2025, la CNV aprobó el aumento del monto mediante la disposición Nro. DI-2025-86-APN-GE#CNV.

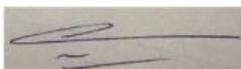
6) El apartado “Monto del Programa” de la sección “Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto es enmendado y reformulado tal como surge a continuación:

Monto del Programa

El Banco podrá emitir, periódicamente, Obligaciones Negociables por un valor nominal total de hasta US\$ 1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) en cualquier momento en circulación.

7) El segundo párrafo del apartado “b) Descripción” de la sección “Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto es enmendado y reformulado tal como surge a continuación:

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en una o más Clases compuestas por una o más Series. Las Obligaciones Negociables de todas las Clases y/o Series en un mismo momento en circulación en este Programa están limitadas al valor nominal total de hasta US\$ 1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor). Los términos y condiciones particulares de cada emisión de Obligaciones Negociables, incluidos, entre otros, la fecha de emisión, precio de emisión, moneda de denominación y pago, vencimiento, tasa de interés o fórmula para la tasa de interés, si hubiera y, de ser aplicable, las disposiciones sobre rescate, amortización y ajuste por índices, serán establecidos para cada una de tales emisiones en las Obligaciones Negociables y en un contrato de fideicomiso suplementario para esas Obligaciones Negociables, y descriptas en el respectivo suplemento de prospecto. Respecto de cualquier Obligación Negociable en particular, la descripción de las Obligaciones Negociables contenida en el presente está sujeta en su totalidad por referencia y, en tanto fuera contraria, queda reemplazada por dicha Obligación Negociable y el respectivo suplemento de prospecto.



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters and a flourish.

8) El apartado “Si aumentaron los actuales niveles de inflación, la economía argentina y la situación patrimonial y financiera y el negocio del Banco podrían verse seriamente afectados” de la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto deberá considerarse enmendada y complementada por los siguientes acontecimientos:

El 14 de mayo de 2025, el INDEC dio a conocer que la inflación de abril 2025 fue del 2,8%. De esta forma, se acumuló en el año una variación de 47,3%.

Si bien el proceso de desinflación continúa respecto de años anteriores, persisten ciertos riesgos. En caso de que se revierta la actual tendencia descendente en los niveles de inflación o que no se logre consolidar una estabilidad sostenida en los precios, la economía argentina y, en consecuencia, la situación patrimonial, financiera y operativa del Banco podría verse afectada.

9) El apartado “La capacidad del gobierno argentino de obtener financiación en los mercados internacionales es limitada, lo que puede afectar su capacidad para implementar reformas y fomentar el crecimiento económico, lo que a su vez podría tener un impacto negativo sobre la situación patrimonial y financiera de los flujos de efectivo del Banco” de la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto deberá considerarse enmendada y complementada por los siguientes acontecimientos:

El 11 de abril de 2025, el Directorio Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional (“FMI”) aprobó un nuevo programa de Facilidades Extendidas (“EFF”) para Argentina por un monto total de US\$20.000 millones y con una tasa de interés de 5,63% anual. Este acuerdo representa el 23° programa de Argentina con el FMI y tiene como objetivo apoyar las políticas económicas del país para estabilizar la economía, reducir la inflación y promover un crecimiento sostenible. Como parte de esta aprobación, el FMI autorizó un desembolso inicial inmediato de US\$12.000 millones, destinados a fortalecer las reservas internacionales y respaldar la flexibilización de los controles cambiarios.

Adicionalmente, gracias a aportes de otros organismos internacionales y un nuevo acuerdo de recompra, se espera que ingresen US\$23.100 millones de libre disponibilidad durante 2025. Estos fondos provendrán del Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo, de los que se anticipa un desembolso total de US\$6.100 millones, con un primer giro inmediato de US\$1.500 millones, seguido de US\$2.100 millones en junio y US\$2.500 millones en el segundo semestre del año. Respecto del nuevo acuerdo de recompra, el BCRA acordará un crédito repo por US\$2.000 millones con bancos internacionales, ampliando la facilidad ejecutada en enero de 2025.

Por otro lado y como parte de este acuerdo, el Gobierno anunció la flexibilización de los controles cambiarios vigentes desde 2019, implementando un sistema de bandas cambiarias entre 1.000 y 1.400 pesos por dólar. Aunque se eliminaron restricciones para individuos, persisten limitaciones para empresas, permitiendo solo la distribución de utilidades desde 2025.

Por su parte, con fecha 14 de abril de 2025, el BCRA anunció la emisión de una nueva serie de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (“BOPREAL”) por hasta US\$3.000 millones, destinados a atraer inversiones extranjeras y fortalecer las reservas internacionales.

A pesar de estos avances, el contexto económico y financiero sigue presentando desafíos. Si bien el nuevo acuerdo con el FMI y otras medidas implementadas por el Gobierno contribuyen a fortalecer la estabilidad macroeconómica, la continua necesidad de acceso a financiamiento externo y el cumplimiento de los compromisos asumidos en dicho marco podrían acotar el margen de maniobra ante eventuales shocks económicos.

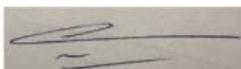
Durante abril 2025, en virtud de las políticas de ajuste adoptadas por el gobierno nacional, el Sector Público Nacional (SPN) registró un resultado financiero superavitario por \$ 572.341 millones, producto de un resultado primario de \$ 845.949 millones, y de un pago de intereses de deuda pública neto de los intra-sector público por \$ 273.608 millones.

Así, el SPN obtuvo en el tercer mes del año un superávit financiero de aproximadamente 0,2% del PIB (superávit primario de aproximadamente 0,6% del PIB), para continuar consolidando el ancla fiscal del programa de gobierno.

10) El apartado “Las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera del Banco” de la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto deberá considerarse enmendada y complementada por los siguientes acontecimientos:

Al 20 de mayo de 2025, la cotización del peso respecto al dólar estadounidense fue de \$1.160 según el tipo de cambio billete vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina.

Por otro lado, el 14 de abril de 2025, el Gobierno Nacional implementó un nuevo esquema cambiario que reemplazó el régimen de microdevaluaciones fijas del 1% mensual por un sistema de bandas cambiarias. Este nuevo régimen establece que el tipo de cambio flotará libremente dentro de un rango inicial de 1.000 a 1.400 pesos por dólar, con ajustes mensuales preestablecidos: el piso disminuye un 1% y el techo aumenta un 1% cada mes. El BCRA no intervendrá en el mercado cambiario mientras el tipo de cambio se mantenga



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H.S.' or similar initials.

dentro de estos límites. Para mayor información al respecto, véase la sección “Información Adicional – d) Controles de Cambio” del Prospecto y la sección “Información Adicional – Controles de Cambio” de la presente Enmienda.

Este sistema busca proporcionar mayor previsibilidad y estabilidad al mercado cambiario, al tiempo que se eliminan restricciones cambiarias para personas físicas, permitiendo un acceso más libre al mercado de divisas. Sin embargo, la implementación de este esquema también conlleva ciertos riesgos.

La depreciación del Peso puede tener un impacto negativo en la capacidad de ciertas empresas argentinas para hacer frente al servicio de su deuda denominada en moneda extranjera, provocar inflación, reducir significativamente los salarios reales y poner en peligro la estabilidad de las empresas cuyo éxito depende de la demanda del mercado interno, así como afectar negativamente a la capacidad del gobierno argentino para hacer frente a sus obligaciones de deuda externa. A su vez, una apreciación significativa del peso frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina, incluyendo la posibilidad de una reducción de las exportaciones como consecuencia de la pérdida de competitividad exterior. Cualquier apreciación de este tipo también podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento económico y el empleo y reducir los ingresos fiscales en términos reales.

11) El apartado “La calidad de los activos de las instituciones financieras, incluido el Banco puede verse afectada por la exposición a la deuda del sector público y los valores a corto plazo emitidos por el Banco Central” de la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto deberá considerarse enmendada y complementada por los siguientes acontecimientos:

Por su parte, el gobierno dispuso la emisión de Letras del Tesoro Nacional Capitalizable (“Lecap”), tanto en moneda local como extranjera. Desde el 5 de enero de 2024 hasta el 20 de mayo de 2025, totalizó 54 emisiones.

12) El apartado “Capitalización y Endeudamiento” de la sección “Antecedentes Financieros” del Prospecto deberá considerarse redactada conforme se consigna a continuación:

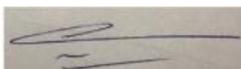
Los siguientes cuadros presentan la capitalización consolidada no auditada del Emisor de acuerdo con las NIIF, a las fechas indicadas.

	Al 31 de diciembre de		
	2024	2023	2022
Deuda a largo plazo	73.840.768	58.481.633	42.218.039
Patrimonio neto:			
Capital social	834.348	834.348	829.564
Aportes no capitalizados	7.308.673	7.308.673	6.898.635
Ajustes al capital	477.891.565	477.891.565	475.493.343
Ganancias reservadas	87.437.315	-	-
Resultados no asignados	-66.538	-105.529	32.144.778
Otros Resultados Integrales acumulados	-203.201	13.722.073	4.578.692
Resultado del ejercicio	95.232.978	87.542.844	(32.144.778)
Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora	668.435.140	587.193.974	487.800.234
Patrimonio neto atribuible a participaciones no controladoras	-	-	2.813.044
Total capitalización	742.275.908	645.675.607	532.831.317

No se ha producido ningún cambio sustancial en la capitalización del Emisor desde el 31 de diciembre de 2024.

Los siguientes cuadros indican el vencimiento de capital e intereses de las obligaciones del Banco en los siguientes tramos al 31 de diciembre de 2024:

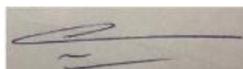
PESOS	Total	1 mes	2 a 6 meses	7 a 12 meses	+ de 1 año
--------------	--------------	--------------	--------------------	---------------------	-------------------



Calls tomados	15.043.151	15.043.151	-	-	-
Líneas Locales	12.314.467	375.146	1.738.550	1.881.890	8.318.881
Líneas Internacionales	-	-	-	-	-
BCRA	89.215	89.215	-	-	-
Caución	25.973.385	25.973.385	-	-	-
Pase pasivo Bancos	7.975.554	7.975.554	-	-	-
Depósitos	2.407.277.096	1.963.695.953	419.813.929	23.767.214	-
TOTAL	2.468.672.868	2.013.152.404	421.552.479	25.649.104	8.318.881

Moneda Extranjera	Total	1 mes	2 a 6 meses	7 a 12 meses	+ de 1 año
Calls tomados	-	-	-	-	-
Líneas Locales	-	-	-	-	-
Líneas Internacionales	17.995.406	3.625.899	14.369.507	-	-
BCRA	-	-	-	-	-
Caución	-	-	-	-	-
Pase pasivo Bancos	-	-	-	-	-
Depósitos	1.131.149.507	1.090.288.794	28.375.410	12.485.303	-
TOTAL	1.149.144.913	1.093.914.693	42.744.917	12.485.303	-

PESOS + Moneda Extranjera	Total	1 mes	2 a 6 meses	7 a 12 meses	+ de 1 año
Calls tomados	15.043.151	15.043.151	-	-	-
Líneas Locales	12.314.467	375.146	1.738.550	1.881.890	8.318.881
Líneas Internacionales	17.995.406	3.625.899	14.369.507	-	-
BCRA	89.215	89.215	-	-	-
Caución	25.973.385	25.973.385	-	-	-



Pase pasivo Bancos	7.975.554	7.975.554	-	-	-
Depósitos	3.538.426.603	3.053.984.747	448.189.339	36.252.517	-
TOTAL	3.617.817.781	3.107.067.097	464.297.396	38.134.407	8.318.881

Los siguientes cuadros indican el vencimiento de capital de las obligaciones negociables del Banco a la fecha del presente Prospecto:

PESOS	Total	1 mes	2 a 6 meses	7 a 12 meses	+ de 1 año
Obligaciones Negociables	132.349.101.241	-	37.580.789.205	94.768.312.036	-
TOTAL	132.349.101.241	-	37.580.789.205	94.768.312.036	-

Moneda extranjera	Total	1 mes	2 a 6 meses	7 a 12 meses	+ de 1 año
Obligaciones Negociables	118.105.125.962	-	118.105.125.962	-	-
TOTAL	118.105.125.962	-	118.105.125.962	-	-

PESOS + Moneda Extranjera	Total	1 mes	2 a 6 meses	7 a 12 meses	+ de 1 año
Obligaciones Negociables	250.454.227.203	-	155.685.915.167	94.768.312.036	-
TOTAL	250.454.227.203	-	155.685.915.167	94.768.312.036	-

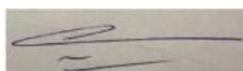
Se hace saber a los Inversores que teniendo en cuenta que Banco Supervielle es una entidad financiera, no emite instrumentos de endeudamiento tales como pagarés electrónicos, cheques electrónicos, diferidos o cualquier instrumento similar.

La información financiera incluida en la presente sección es preliminar, no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento al Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV.

13) El apartado “Directores o Administradores y Gerencia” de la sección “Información sobre los Directores o Administradores, Gerentes, Promotores, miembros del Órgano de Fiscalización, del Consejo de Vigilancia y Comité de Auditoría (Titulares y Suplentes)” del Prospecto deberá considerarse enmendada y complementada por la siguiente información:

Directorio

En “VIII. Información Adicional – a) Instrumento Constitutivo y Estatutos” se describe el funcionamiento del Directorio del Banco. Los miembros del Directorio del Banco son designados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas. El siguiente cuadro presenta información sobre los miembros del Directorio del Banco, designados por la asamblea celebrada con fecha 18 de abril de 2024, 11 de julio de 2024 y 21 de abril de 2025:



Nombre	Cargo	DNI – CUIL/CUIT	Fecha de la primera designación en el Directorio	Fecha de finalización del mandato en curso (hasta la asamblea anual que considere los estados financieros al)	Fecha de nacimiento
Julio Patricio Supervielle	Presidente del Directorio	12.601.346/ 23- 12601346-9	2005	31 de diciembre de 2025	13 de diciembre de 1956
Atilio Dell'Oro Maini	Vicepresidente 1°	11.774.129/ 20- 11774129-0	2011	31 de diciembre de 2025	13 de febrero de 1956
Alejandra Gladys Naughton	Vicepresidente 2°	16.303.213/ 27- 16303213-4	2020	31 de diciembre de 2025	22 de septiembre de 1962
Patricia Furlong	Director Titular	23.130.244/ 27- 23130244-7	2024	31 de diciembre de 2025	13 de enero de 1973
Javier Conigliaro	Directo Titular	17392708 / 20- 17392708-9	2024	31 de diciembre de 2025	16 de noviembre de 1964

14) El apartado “Remuneración” de la sección “Información sobre los Directores o Administradores, Gerentes, Promotores, miembros del Órgano de Fiscalización, del Consejo de Vigilancia y Comité de Auditoría (Titulares y Suplentes)” del Prospecto deberá considerarse enmendada y complementada por la siguiente información:

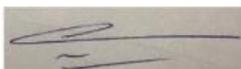
La asamblea anual ordinaria celebrada el 21 de abril de 2025 aprobó las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024 por la suma total de \$3.401.983 1.577.233.149 (miles de pesos a \$2.899.708 a valores históricos). Como remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024, aprobó las siguientes sumas: al Señor Enrique José Barreiro \$21.833.701, al Señor Carlos Daniel González Pagano \$21.833.698 y al Señor Roberto Boggiano \$14.669.683; dejándose constancia que dichos importes fueron percibidos en forma de anticipos. Asimismo, autorizó al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora a percibir anticipos a cuenta de honorarios, ad referendum de lo que resuelva la asamblea que considere los estados contables anuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025.

15) El apartado “Otra información relativa al Órgano de Administración, de Fiscalización y Comités Especiales” de la sección “Información sobre los Directores o Administradores, Gerentes, Promotores, miembros del Órgano de Fiscalización, del Consejo de Vigilancia y Comité de Auditoría (Titulares y Suplentes)” del Prospecto deberá considerarse enmendada y complementada por la siguiente información:

Órgano de Fiscalización

El siguiente cuadro presenta los miembros de la Comisión Fiscalizadora del Banco conforme la designación hecha por la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 21 de abril de 2025. Cada miembro tiene un mandato que vence con la asamblea anual que considere los estados financieros del Banco al 31 de diciembre de 2025. De acuerdo con la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y la Sección III, Capítulo III del Título II de las Normas de la CNV, la totalidad de los síndicos titulares y suplentes del Banco son independientes.

Nombre	Cargo	DNI – CUIL /CUIT	Año de designación
Carlos Daniel González Pagano	Síndico Titular	8.186.127/ 20- 08186127-8	2025
Roberto Aníbal Boggiano	Síndico Titular	11.911.864/ 20- 11911864-7	2025
Miriam Beatriz Arana	Síndico Titular	14.728.368/27- 14728368-2	2025
Maria Valeria Del Bono Lonardi	Síndico Suplente	17.776.802 / 27- 17776802-2	2025



Jorge Antonio Bermúdez	Síndico Suplente	4.541.056/ 20-04541056-1	2025
Fernando Oscar Musso	Síndico Suplente	20.695.259 /20-695259-9	2025

Miriam Arana es Contadora Pública, graduada de la Universidad de Buenos Aires. Cuenta con una amplia trayectoria como asesora impositiva independiente. Se desarrolló como contadora asociada al Estudio Liguori y Asociados asesorando a empresas tales como Vidrieria Argentina S.A., Grupo Saint Gobain, Domec S.A., Transportes Fourlong S.A. y Carl Zeiss. Adicionalmente se desempeñó como Gerente de Impuestos del Grupo Maersk Line, responsable de Argentina, Uruguay y Paraguay, hasta el año 2012. Actualmente, se desempeña como Sindica Titular en Supervielle Asset Management S.A.

16) El apartado “Auditores” de la sección “Información sobre los Directores o Administradores, Gerentes, Promotores, miembros del Órgano de Fiscalización, del Consejo de Vigilancia y Comité de Auditoría (Titulares y Suplentes)” del Prospecto deberá considerarse enmendada y complementada por la siguiente información:

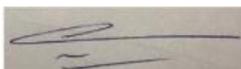
A continuación, se detallan los datos de los auditores del Banco durante los últimos tres ejercicios y de aquellos que tienen mandato vigente para llevar a cabo la auditoría del Banco.

Fecha	Auditor	DNI	CUIT	Matrícula	Estudio	Domicilio
21/04/2025	Sebastián Morazzo	23.697.681	20-23697681-6	C.P.C.E.C.A.B.A. –T° 347 F° 159	Price Waterhouse & Co. S.R.L.	Bouchard 557, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
18/04/2024	Sebastián Morazzo	23.697.681	20-23697681-6	C.P.C.E.C.A.B.A. –T° 347 F° 159	Price Waterhouse & Co. S.R.L.	Bouchard 557, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
25/04/2023	María Mercedes Baño	29.151.609	27-29151609-8	C.P.C.E.C.A.B.A. –T° 340 F° 155	Price Waterhouse & Co. S.R.L.	Bouchard 557, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
20/04/2022	María Mercedes Baño	29.151.609	27-29151609-8	C.P.C.E.C.A.B.A. –T° 340 F° 155	Price Waterhouse & Co. S.R.L.	Bouchard 557, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Los auditores que llevarán a cabo la auditoría del Banco por el ejercicio en curso han sido designados por la asamblea anual ordinaria de accionistas de fecha 21 de abril de 2025.

17) El apartado “c) Controles de Cambio” de la sección “Información Adicional” del Prospecto, es enmendado y complementado por la siguiente información:

Año	Fin del período	Promedio del período(1)	Mínimo	Máximo
(pesos por Dólar)				
2025 (2)	1.145,00	1.088,87	1.032,75	1.200,83
2024	1032,50	921,57	810,65	1032,50



2023	808,48	332,07	178,14	808,48
2022	172,90	130,71	103,98	172,90
2021	102,75	95,09	84,70	102,75
2020	84,15	71,61	59,82	84,15
2019	59,90	48,24	37,04	60,00
2018	37,81	28,09	18,42	40,90
2017	18,77	16,76	15,17	18,83
2016	15,85	14,78	13,07	16,04
2015	13,01	9,39	8,73	13,76
2014	8,55	8,23	6,54	8,56
2013	6,52	5,54	4,92	6,52
2012	4,92	4,58	4,30	4,92
2011	4,30	4,15	3,97	4,30

Fuente: Tipo de cambio de referencia Comunicación "A" 3500 del BCRA.

(1) Representa el promedio de los tipos de cambio al último día de cada mes.

(2) Representa los tipos de cambio desde el 2 de enero de 2025 hasta el 21 de mayo de 2025, inclusive.

Comunicaciones del BCRA

Comunicación "A" 8226 BCRA

A través de Comunicación "A" 8226 de fecha 11 de abril de 2025, el BCRA modifica sustancialmente el régimen de acceso al mercado de cambios para la realización de egresos según lo que se indica a continuación:

I. CAMBIOS APLICABLES PARA PERSONAS HUMANAS.

(a) Acceso sin límites para atesoramiento. Se establece que las personas humanas residentes pueden acceder al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera para tenencia o constitución de depósitos sin límites, en la medida que la operación se curse con débito en cuenta del cliente en entidades financieras locales.

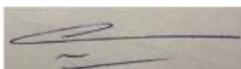
La acreditación de la moneda extranjera deberá ser realizada en cuenta bancaria del cliente en moneda extranjera en un banco local o en una entidad bancaria del exterior. Asimismo, la operación deberá ser validada en un sistema online del BCRA y deberá el banco que curse la operación contar con evidencia de que el cliente posee ingresos o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera.

(b) No les aplica a las personas humanas residentes la Com. "A" 7340 (actual punto 4.3.2. del TO de Exterior y Cambios), para sus operaciones con títulos.

Recordamos que dicha comunicación es la que obliga a que las operaciones de compraventa de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera se liquiden mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales; o contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican o no se aplican suficientemente las Recomendaciones del GAFI.

(c) No les aplica a las personas humanas las DDJJ de los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del TO de Exterior y Cambios para sus accesos al mercado de cambios por egresos y para el beneficio de excepción de liquidación de cobros de exportaciones de servicios.

Recordamos que estos puntos son los que requieren que se declare que: i) no ha concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no ha realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) no ha realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) no ha adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v) no ha adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones



extranjeras; vi) no ha adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) no ha entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior (las “Operaciones Restringidas”), en los 90 días anteriores al acceso al mercado de cambios y que se compromete a no hacerlas en los 90 días posteriores al acceso al mercado de cambios.

II. CAMBIOS APLICABLES PARA TODOS (PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS).

(a) Operaciones Restringidas: No se tomarán en cuenta las Operaciones Restringidas realizadas hasta el 11/04/2025 para los próximos accesos al mercado de cambios, en relación a la declaración jurada exigida por el punto 3.16.3.1. del TO de Exterior y Cambios. Es decir que tendrán acceso al mercado de cambios para realizar egresos quienes hubieran hecho Operaciones Restringidas hasta la fecha mencionada, aunque deberán comprometerse a no hacer las Operaciones Restringidas en los 90 días posteriores al acceso (siempre que no sean Personas Humanas).

(b) Entrega de pesos o activos locales a controlantes directos/grupo económico: Tampoco se tomarán en cuenta las entregas de pesos o activos locales a controlantes directos/grupo económico realizadas hasta el 11/04/2025, a los fines del otorgamiento de la Declaración Jurada incluida en el punto 3.16.3.4. del TO de Exterior y Cambios.

(c) Dividendos: Se otorga acceso al mercado de cambios para el pago de dividendos a accionistas no residentes cuando correspondan a utilidades distribuibles obtenidas a partir de ganancias realizadas en estados contables anuales regulares y auditados de ejercicios iniciados a partir del 01/01/25. No se establece un límite para el pago.

(d) Pagos de importaciones de bienes con registro de Ingreso Aduanero a partir del 14 de abril de 2025: Se otorgará acceso al mercado de cambios para los pagos diferidos de importaciones oficializadas a partir del 14.04.25 desde la fecha de registro de ingreso aduanero (antes el plazo era de 30 días).

(e) Pagos de importaciones antes del registro de ingreso aduanero para MiPymes: Se permite el pago a la vista de importaciones de bienes cursados por personas humanas y MiPymes, en la medida que se trate de bienes que hayan sido embarcados en origen a partir del 14 de abril de 2025 y no estén dentro de las posiciones arancelarias del punto 12.1 (incluye ciertos bienes suntuarios y terminados).

(f) Pagos con registro aduanero pendiente de importaciones de bienes de capital. Se permite el acceso al mercado de cambios para el pago de bienes de capital antes del registro de ingreso aduanero, en la medida que los pagos anticipados no superen el 30% del valor FOB del Bien, la suma de pagos anticipados, a la vista y deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no superen el 80 % del bien y los bienes importados no se encuentren dentro de las posiciones arancelarias del punto 12.1. del TO de Exterior y Cambios.

(g) Pago de servicios a contrapartes no vinculadas prestados o devengados a partir del 14 de abril de 2025: El plazo para el acceso al mercado de cambios para el pago se reduce a cero, desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio (antes era de 30 días el plazo).

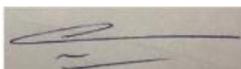
(h) Pago de servicios a contrapartes vinculadas prestados o devengados a partir del 14 de abril de 2025: El plazo para el acceso al mercado de cambios para el pago se reduce a 90 días, desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio (antes era de 180 días el plazo).

Finalmente se elimina el punto 10.6.7. del TO de Exterior y Cambios que refería a la formación de activos externos con aplicación específica al pago de importaciones de combustibles o energía.

Comunicación “A” 8230

A través de la Comunicación “A” 8230 de fecha 16 de abril de 2025 (“Comunicación 8230”), el BCRA dispuso que no resultará necesario contar con el requisito de la conformidad previa para acceder al MLC para:

- El pago de capital de endeudamientos financieros comprendidos en el Punto 3.5 de las Normas Cambiarias con contrapartes vinculadas al deudor que tengan una vida promedio no inferior a 180 (ciento ochenta) días y los fondos hayan sido ingresados y liquidados en el MLC a partir del 21 de abril de 2025.
- El pago de la repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado en el MLC a partir del 21 de abril de 2025 y la repatriación tenga lugar al menos 180 (ciento ochenta) días después de la liquidación de los fondos del aporte.
- La repatriación por parte de no residentes de servicios de capital, rentas y el producido de las ventas de inversiones de portafolio en instrumentos con cotizaciones en mercados locales autorizados por la CNV siempre que: (i) se cuente con la certificación de



una entidad financiera local que acredite que la inversión fue constituida con fondos ingresados y liquidados en el MLC a partir del 21 de abril de 2025; (ii) se cuente con la documentación que demuestre que el monto por el cual se accede al MLC no supera los servicios cobrados y/o el monto efectivamente recibido por la venta de la inversión realizada; y (iii) la repatriación tenga lugar al menos 180 (ciento ochenta) días después de la liquidación de los fondos.

Por último, la Comunicación 8230 redujo a 180 (ciento ochenta) días el plazo previsto en el Punto 3.5.3 de las Normas Cambiarias para las nuevas emisiones que se concreten a partir del 21 de abril de 2025.

Comunicación “A” 8244

Con fecha 15 de mayo de 2025, se publicó la Comunicación “A” 8244 del BCRA mediante la cual se establece, como condición adicional para acceder al mercado de cambios para realizar una transferencia al exterior para el pago del capital de títulos de deuda emitidos a partir del 16/05/25, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.5. del TO de Exterior y Cambios, que el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 18 (dieciocho) meses desde su fecha de emisión.

Decretos del Poder Ejecutivo

DNU 269/2025

El Poder Ejecutivo Nacional emitió el 14 de abril de 2025 el DNU N° 269/2025, mediante el cual se resolvió dejar sin efecto el DNU N° 28/2023, conocido como “Dólar Blend”. Este régimen permitía a los exportadores ingresar y liquidar el contravalor en divisas de las exportaciones de determinados bienes y servicios en un esquema mixto: un 80% a través del mercado de cambios y el 20% restante mediante operaciones de compraventa con valores negociables, adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

Con la entrada en vigencia del nuevo DNU, se establece que el 100% del contravalor en divisas de las exportaciones de bienes y servicios deberá ser ingresado y liquidado en su totalidad en el mercado de cambios, al tipo de cambio oficial, de acuerdo con las disposiciones cambiarias del BCRA.

Resoluciones Generales de la CNV

Resolución General 1062/2025 CNV

A través de la Resolución General N° 1.062, de fecha 14 de abril de 2025, la CNV a través de la Resolución General 1062/2025, resolvió eliminar, solo para personas humanas residentes, el plazo mínimo de tenencia en cartera (“Parking”) de un día hábil para dar curso a: (i) operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión; y (ii) las transferencias emisoras y receptoras de valores negociables.

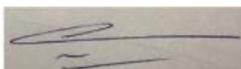
18) El apartado “e) Prevención de Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo” de la sección “Información Adicional” del Prospecto, es enmendado y complementado por la siguiente información:

El 13 de abril de 2000, el Congreso Nacional Argentino aprobó la Ley N° 25.246, la cual fue luego modificada por, entre otras, las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683, N° 26.734 (en adelante, la “Ley de Prevención de Lavado de Activos”), las normas reglamentarias emitidas en la materia por la UIF, las cuales establecen un régimen penal administrativo, reemplazando varios artículos del Código Penal Argentino, y tipifican el lavado de activos como un delito penal y el Decreto N° 274/2025. Asimismo, la Ley de Prevención de Lavado de Activos creó la Unidad de Información Financiera (“UIF”), como organismo responsable del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de diferentes actividades delictivas y el financiamiento del terrorismo. Con el dictado de la Ley N° 27.260 y su Decreto Reglamentario N° 895/2016, la UIF pasó a estar bajo la órbita del entonces Ministerio de Finanzas, actualmente, el Ministerio de Hacienda de la Nación.

El Decreto N° 274/2025 introduce modificaciones significativas, otorgando a la UIF la facultad de requerir, recibir e intercambiar información con entidades de inteligencia, información o prevención, y de colaborar con la Administración Pública Nacional, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público Fiscal.

Asimismo, el mismo habilita el intercambio de información entre los sujetos obligados, con el consentimiento del titular de los datos, con el fin de mejorar la debida diligencia del cliente y la gestión del riesgo, garantizando la protección de los datos personales y el secreto profesional.

En cuanto al régimen sancionatorio (Capítulo IV de la Ley Nro. 25.246), se incorpora la suspensión del sumario administrativo a prueba para infracciones de menor gravedad, buscando una resolución eficaz y la reparación del daño al sistema de prevención. Además, se faculta a la UIF a reducir el monto de las multas por no reportar operaciones sospechosas, cuando el mínimo legal resulte desproporcionado en relación con la infracción.



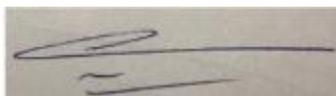
19) El apartado “b) Descripción de las actividades y negocios” de la sección “Información del Emisor” es enmendado y complementado por la siguiente información:

En abril de 2025, con el objetivo de continuar reforzando nuestra estrategia, el Banco lanzó las primeras cuentas sueldo y cuentas para pymes que pagan intereses en pesos y en dólares estadounidenses de forma diaria. Estas cuentas ofrecen agilidad, simplicidad y rentabilidad, permitiendo a personas y pymes maximizar el rendimiento de su dinero sin trámites adicionales ni gestiones complejas. El Banco se posiciona como el único en Argentina que paga intereses sobre cuentas sueldo y cuentas para pymes en pesos y en dólares estadounidenses. Como consecuencia de esta iniciativa, el Banco podría incurrir en mayores gastos por intereses y podría no ser capaz de compensar este costo.

Documentos a disposición:

Podrán solicitarse copias en idioma español del Prospecto y de la Enmienda, y de cualquier otro documento relativo a las Obligaciones Negociables, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs. en la sede social del Banco sita en Reconquista 330 (C1003ABH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (atención: Alejandra Gladys Naughton (*Responsable Titular de Relaciones con el Mercado*), teléfono: (5411) 4329 4600, correo electrónico: regimendeofertapublica@supervielle.com.ar). Asimismo, el Prospecto se encuentra disponible en la AIF www.argentina.gob.ar/cnv/empresas/BancoSupervielleS.A., y en el sitio web del Banco www.supervielle.com.ar (el “Sitio Web del Banco”).

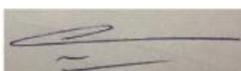
La fecha de esta Enmienda es 22 de mayo de 2025.



Alejandra Gladys Naughton
Subdelegado Grupo A1



Hernán Oliver
Subdelegado Grupo A2



EMISOR

Banco Supervielle S.A.

Reconquista 300

(C1003ABH)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

ASESOR LEGAL DEL EMISOR

TCA Tanoira Cassagne

Juana Manso 205, Piso 7

(C1107CBE) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

AUDITORES

Price Waterhouse & Co. S.R.L.

Bouchard 557, Piso 8

(C1106ABG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina